



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000118

RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 00979 del 2020, Decreto 1514 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando en su artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué, el artículo 2 de la Constitución Política señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares.

Que, el Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Nivel Central del Departamento Norte de Santander", en su Sección 3. "De la imposibilidad de delegar en determinados contratos, salvo delegación especial

Se exceptúan de las delegaciones conferidas, la competencia para suscribir los siguientes contratos y convenios; salvo delegación especial;

- a) De concesión. (Ley 80 de 1.993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.)
- b) Empréstito. /Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b)
- c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal f, leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que lo modifiquen).
- d) Adquisición de inmuebles. (ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i)
- e) Asociaciones público privadas (Ley 1508 de 2012).



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000118

RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION"

- f) Comodato (Artículo 2200 Código Civil y art. 38 Ley 9 de 1989).
- g) La declaratoria de urgencia manifiesta,
- h) Convenios o contratos interadministrativos."

Que, el Decreto 001514 del 08 de noviembre de 2022, "Por medio del cual se realizan unas delegaciones especiales en materia de contratación", en su artículo primero. "DELEGAR en los Secretarios de Despacho de la administración del Departamento Norte de Santander, la competencia para expedir los actos administrativos en materia contractual y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, emisión y publicación de las convocatorias e invitaciones, realización del análisis del sector, suscripción de contratos y actas de inicio, actas de seguimiento, de designación del supervisor, de suspensión y reinicio, de revisión y ajuste de precios, de aprobación de modificación de cantidades, actos de designación de supervisor y de acompañamiento a la supervisión o intervención y suscripción de acta de liquidación, modificatorios, prorrogas o adicionales, cuando resulten necesarias de acuerdo con las etapas y las necesidades del servicio, sin consideración a la cuantía, a la fuente de financiación y a la tipología contractual a emplea, salvo las siguientes excepciones:

1. Contratos de Concesión. (Ley 80 de 1.993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.)
2. Empréstito. /Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b)
3. Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal f, leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que lo modifiquen).
4. Adquisición de inmuebles. (ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i)
5. Asociaciones público - privadas (Ley 1508 de 2012).
6. Contratos de comodato (Artículo 2200 Código Civil y art. 38 Ley 9 de 1989).
7. Los contratos que provengan de la declaración de urgencia manifiesta".

Que, en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander "MAS OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023 se contempla, entre otros, el subprograma "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS – META 845. Proyectos productivos agropecuarios o agroindustriales gestionados y/o apoyados."

Qué la Universidad De Pamplona fue designada como ejecutor del proyecto con código BPIN 2016000050061 denominado "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR GANADERO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER**" según acuerdo N° 071 del 09 de enero de 2018 del órgano colegiado de Administración y Decisión de la región Oriente (OCAD) mediante acta 001 del 2018.

Que la Universidad en su condición de ejecutor del mencionado proyecto de inversión pública adelanta los trámites contractuales para contratar el suministro de maquinaria e insumos agrícolas para el fortalecimiento del sector ganadero a través de la implementación de sistemas de silvo pastoriles en los Municipios de Norte de Santander según el acuerdo 071 del 09 de enero del 2018 del órgano colegiado de Administración y Decisión de la región Oriente (OCAD), entre esos la siguiente maquinaria:

Un (1) TRACTOR AGRICOLA SAME EXPLORER ESPECIAL 95, NO. DE REGISTRO MA062439; MODELO 2017, NUMERO DE SERIE EXP95ST72443; COLOR, Rojo; NO. DE MOTOR, 132661; RODAJE, Neumáticos; PESO, 3200 Kg; ALTO, 2278 mm; ANCHO, 2290 mm; LARGO, 3635 mm; (motor Diesel de cuatro cilindros turbo alimentado, súper reductor de velocidades, transmisión sincronizada 16 avances y 16 reversas, bloqueo diferencial trasero y delantero, bombas de inyección independientes marca Bosch, capacidad de elevación: 3084 KG en el alce hidráulico, distribuidor hidráulico de 4 vías, mandos mecánicos, dirección hidrostática, inversor de marcha sincronizado, llantas T: 16.9



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000118

RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION"

34 D: 14.9 24, peso: 3275kg. Toma de fuerza 540 RPM". 9. Una (1) cosechadora de forraje para cultivos en hilera, marca ideagro de un surco, 12 cuchillas repicadoras, con cardán al TDF.

Que la Gobernación de Norte de Santander realizo proceso de matrícula ante la autoridad de Transito de Cúcuta con registro No. 115511, de la maquinaria anteriormente reseñada.

Que mediante escrito de fecha 11 de abril de 2023, COGANOR, solicito el apoyo de la Gobernación del Departamento Norte de Santander para ejecutar los programas de producción de forrajes que beneficiaran a los ganaderos del Departamento y solicita la entrega mediante comodato de la maquinaria anteriormente identificada.

Que, por lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un contrato de comodato con **EL COMITÉ DE GANADEROS DEL NORTE DE SANTANDER "COGANOR"**, identificado con NIT 890501623-8, agremiación de derecho privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la resolución número 517 del 16 de noviembre de 1973, está inscrita en la cámara de comercio de San José de Cúcuta, registrada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU numero S0500139, de número de afiliados y patrimonio variable e ilimitado, tiene capacidad para obtener derechos y contraer obligaciones, enajenarlos, gravarlos y en general realizar cualquier clase de contratos o actos lícitos que sean necesarios para el comportamiento de sus objetivos. Actuará de acuerdo a la constitución y las leyes de la república de Colombia y en armonía a los estatutos vigentes rigiéndose por las normas establecidas en los mismos. Con domicilio en la Avenida 7 número 8N 23 Zona Industrial Edificio COGANOR del municipio de San José de Cúcuta.

Que **EL COMITÉ DE GANADEROS DEL NORTE DE SANTANDER "COGANOR"**, tiene por objeto "Agremiar, representar y defender los intereses colectivos de los ganaderos en el Norte de Santander ante las instituciones públicas, privadas y la sociedad, mediante la diversificación y expansión de la producción agropecuaria del sector agroindustrial del Departamento, buscar la equidad en los márgenes de utilidad desde el productor hasta el consumidor final, de tal forma que responda a las expectativas y necesidad de la actividad ganadera del Norte de Santander".

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HAGASE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, para la suscripción del CONTRATO DE COMODATO con **EL COMITÉ DE GANADEROS DEL NORTE DE SANTANDER "COGANOR".**

PARAGRAFO. - En virtud de la delegación especial delega la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración estudios previos, suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables en la materia.



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000118

RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION"

ARTICULO TERCERO: El delegatario deberá informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de estas por parte del delegante. En consecuencia, deberá entregar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, y durante toda la vigencia del contrato y de la delegación, a la oficina de Control Interno de Gestión, informe escrito de la delegación en el formato que para tales efectos se diseñe dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades aquí conferidas y del seguimiento de la contratación respectiva.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Gobernación, y en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 JUN 2023

Dada en San José de Cúcuta, a los

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: ROBINSON CANDELARIO
Asesora Jurídica Externa

Revisó: JAVIER PEROZO
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL
Secretario de Agricultura y desarrollo Rural